

Artículo sexto.—Una vez establecido el Plan de Actuación, tal y como se determina en el artículo cuarto, el Ministerio de Información y Turismo en relación con los Organismos llamados a colaborar en la conmemoración arbitrará los fondos correspondientes para las finalidades previstas por el Patronato.

Artículo séptimo.—Se autoriza el Ministerio de Información y Turismo para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Información y Turismo.
ALFREDO SANCHEZ BELLA

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se adscribe a la Delegación Nacional de Cultura la Bienal Internacional de Arte de Ibiza.

La Secretaría General del Movimiento, a través del Departamento Nacional de Actividades Culturales de la Delegación Nacional-Comisaría para el S. E. U., ha venido celebrando y patrocinando, desde el año 1964, la Bienal Internacional de Arte de Ibiza.

Al desaparecer la Delegación Nacional-Comisaría para el S. E. U. con motivo de la entrada en vigor del Decreto 15/1970, de 5 de enero, que a su vez crea la Delegación Nacional de Cultura, a la que en su artículo 11 atribuye como misión específica la promoción, desarrollo y coordinación de las actividades culturales a los fines señalados en el apartado b) del artículo 21 de la Ley Orgánica del Estado, y teniendo en cuenta la experiencia lograda con la celebración, en el transcurso de estos años, de la citada Bienal de Arte, que ha conseguido promover una importante influencia cultural, tanto en la esfera nacional como en la internacional, se hace necesario dictar la norma adecuada que dé a la misma el carácter de continuidad y dimensión que sus altos valores artísticos requieren, adscribiéndola al Órgano competente.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 18 del Decreto 15/1970, de 5 de enero, dispongo:

Artículo 1.º La Bienal Internacional de Arte de Ibiza, que viene celebrando la Secretaría General del Movimiento, queda adscrita a la Delegación Nacional de Cultura.

Art. 2.º Queda facultado el Delegado nacional de Cultura para elaborar las normas de estructuración y funcionamiento de los órganos de actuación que se estimen convenientes para el mejor desarrollo de la citada Bienal.

Madrid, 9 de julio de 1970.

FERNANDEZ-MIRANDA

ORDEN de 9 de julio de 1970 por la que se adscribe a la Delegación Nacional de Cultura el curso de verano «Europa en el mundo actual».

La Secretaría General del Movimiento viene celebrando anualmente, desde el año 1960, un curso cultural de verano denominado «Europa en el mundo actual», organizado inicialmente por el Servicio de Seminarios de la extinguida Delegación Nacional de Organizaciones. Por Decreto de 12 de julio de 1966 la Delegación Nacional de Cultura y Formación sustituyó a la Delegación Nacional de Organizaciones, pasando a partir de entonces a depender el citado curso de la nueva Delegación Nacional.

Posteriormente, por Decreto 15/1970, de 5 de enero, se sancionan las nuevas normas de estructuración de la Secretaría General del Movimiento, creándose la Delegación Nacional de Cultura, a la que se atribuye en su artículo 11, como misión específica, la promoción, desarrollo y coordinación de las actividades culturales en razón de los fines señalados en el apartado b) del artículo 21 de la Ley Orgánica del Estado.

Por todo ello, y teniendo en cuenta, de una parte, la experiencia obtenida en estos diez años en que ha venido celebrándose el curso «Europa en el mundo actual», en colaboración con la Universidad «Menéndez Pelayo», de Santander, así como la necesidad de su continuidad, actualización y adaptación de su contenido a los movimientos culturales europeos del momento, y de otra, la desaparición de la Delegación Nacional de Cultura y Formación, de la que dependía, hacen preciso dictar la norma adecuada que establezca dicho curso de forma permanente, adscribiéndole al mismo tiempo al órgano competente.

En su virtud, y de acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 18 del Decreto 15/1970, de 5 de enero, dispongo:

Artículo 1.º El curso «Europa en el mundo actual», que anualmente viene celebrando la Secretaría General del Movimiento, queda adscrito de manera definitiva a la Delegación Nacional de Cultura.

Art. 2.º Queda facultado el Delegado nacional de Cultura para fijar las normas de actualización, desarrollo y contenido del citado curso cultural de verano.

Madrid, 9 de julio de 1970.

FERNANDEZ-MIRANDA

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BILBAO

Don César González Herrero, Juez de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Bilbao.

Hago saber. Que en este Juzgado se siguen autos de juicio artículo 131 del Reglamento Hipotecario a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de Bilbao, contra don Pedro Luis Perdices Lizárraga, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las diez horas del día veintiséis de agosto próximo en la Sala Au-

diencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirá postura que no cubra el precio pactado en la escritura de hipoteca.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la Mesa del Juzgado o establecimiento al efecto una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si las hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mis-

mos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a treinta de junio de mil novecientos setenta.—El Juez, César González Herrero.—El Secretario.—8.044-C.

Bienes que se sacan a subasta

Piso primero derecha de la casa señalada con el número 1, en el grupo D de Santa Ana, en Las Arenas, Guecho.
Título: El de compra a don José Calcedo Solloa.

Inscripción: Folio 220 vuelto del libro 133 de Guecho, finca número 7.685, inscripción tercera.

La escritura de constitución de hipoteca fué inscrita al tomo 108 del libro 133 de Guecho, folio 10, finca número 8.361, inscripción segunda.

Precio pactado en la escritura: 125.000 pesetas.

MADRID

Don Francisco López Quintana, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco de Crédito Agrícola. Entidad de Derecho público, representada por el Procurador don Carlos de Zilueta Cebrían, contra don Federico Valle Ferraz, mayor de edad, casado con doña Manuela Otero Espejo empleado y vecino de Sanlúcar de Barrameda, en reclamación de un crédito hipotecario consignado en escritura de 13 de diciembre de 1963, otorgada en Madrid ante el Notario señor Terrón, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado proceder a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días hábiles de antelación cuando menos, de la finca hipotecada en dicha escritura, que se describe así:

Finca de recreo, llamada antes Antofito y hoy Granja de las Cuevas, situada en el pago del Pino o de Las Cuevas, del término de Sanlúcar de Barrameda, teniendo dentro de sus perímetros varios edificios, componiéndose de siete y media aranzadas cincuenta y un estadales, equivalentes a tres hectáreas sesenta y dos áreas seis centiáreas, y linda su perímetro, cuyas lindes se encuentran roturadas: por el Norte, con tierras de la Ermita de las Cuevas y una entrada de servidumbre; por el Sur, con vña de los herederos de José Corbalán; por el Este, con la referida entrada de servidumbre, el callejón de la Gagatela y la vía férrea, y por el Oeste, el Arrecife de las Cuevas.

Inscrita en la hipoteca en el tomo 380 del archivo general libro 226 del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, folio 125, inscripción 10, de la finca número 7.290, fecha 30 de enero de 1964.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, General Castaños, número 1, segundo, Madrid, se ha señalado el día veintiocho de agosto próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo de esta subasta el pactado por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de cuatro millones novecientas cincuenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, todos los licitadores, a excepción del acreedor, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco acreedor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos setenta.—El Juez, Francisco López Quintana.—El Secretario.—2.498-3.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado, Juez de Primera Instancia número veintuno de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, promovidos por don Tomás Fernández Ruiz, contra don Enrique José Victoriano Villafuerte Arredondo, casado con doña María Luisa Pérez Pons, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez:

Un piso primero, situado en la segunda planta, contando la baja, de la casa número cuarenta y siete de la calle de Lavapiés, de esta capital, de una superficie aproximada de ciento dos metros cuadrados cuarenta y nueve decímetros también cuadrados. Linda: frente, pasillo, derecha entrando, casa número cuarenta y cinco de la calle de Lavapiés y patio número dos; por la izquierda, con la casa número cuarenta y dos de la calle de Lavapiés y patio de la casa, y por la espalda con la citada calle de Lavapiés. La cuota de su propiedad, en los elementos comunes del inmueble y a todos los efectos previstos en la Ley de 21 de julio de 1960, es de diecisiete enteros por ciento. Título: adquirió el referido piso don Enrique José Victoriano Villafuerte Arredondo mediante compra a la Congregación Pia Unión Hijas de San Joaquín, mediante escritura otorgada en Madrid el seis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario don José Vallet, y se inscribió en el Registro de la Propiedad número tres de los de esta capital, al tomo 1.008 del archivo, libro 630 de la sección segunda, folio 113, finca número 22.709, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle del General Castaños, de Madrid, el día veinticinco de septiembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, que resulta después de deducir el veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera, y no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad.

Segunda.—Para tomar parte en el acto deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cuatro de julio de mil novecientos setenta, para que con veinte días hábiles, por lo menos, de antelación al señalado para la subasta sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—Visto bueno: El Juez, José Enrique Carreras.—8.045-C.

OVIEDO

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo

Por el presente anuncia la inteleción de expediente declaración de fallecimiento de Germán José Rodríguez Díaz, nacido el 28 de mayo de 1919 en Ruerde (Santander), hijo de Antonio y de Elisa, el cual se ausentó de su domicilio de Lugo de Linera hacia el año 1961, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias suyas.

Insta el expediente su esposa, doña Margarita Rodríguez Fernández; y se hace esta publicación a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Oviedo a 11 de junio de 1970.—El Juez, César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.—7.532-C. y 2.ª 13-7-1970

SABADELL

Don Joaquín de Oro-Pulido y López, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Sabadell.

Hago saber: Que por auto de este día y a instancia del acreedor «Prouvost LeFebvre, S. A.», que se halla representado por el Procurador don Jerónimo Campañá Ricart, se ha declarado en quiebra al industrial don Juan Ricart Masoliver, vecino de Sabadell, habiéndose nombrado Comisario y Depositario de la misma a don Antonio Baró Armengol y don Jaime Furió Feipó, respectivamente.

Se advierte que nadie haga pagos al quebrado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al Depositario o los Síndicos luego que estén éstos nombrados, y se regulara a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado para que lo manifiesten al Comisario, bajo apercibimiento de ser considerados cómplices de la quiebra.

Dado en Sabadell a treinta de junio de mil novecientos setenta.—El Juez, Joaquín de Oro-Pulido y López.—El Secretario.—8.035-C.

TOLEDO

Don Francisco Torrealba Benito, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Emiliano Santos Pérez, hijo de Facundo y Basilia, natural de Barcelona y vecino que fué de Toledo, el cual desapareció en el año 1937, sin que desde entonces se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace saber para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Toledo a primero de julio de mil novecientos setenta.—El Juez.—El Secretario.—7.995-C. 1.ª 13-7-1970

VINAROS

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia del partido de Vinaroz, en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía que penden a instancia del Procurador señor: Cervera, en nombre de doña Elisa Dumont, nacida Feloux, vecina de Benicarló contra otros y don Louis Auguste Dumont, mayor de edad, casado, ignorándose su actual domicilio, y doña Ivette Renée Alphonsine Gasparol, mayor de edad; según se dice, divorciada; sus labores, en ignorado domicilio, cuyos autos versan sobre determinadas declaraciones, se acuerda emplazar por la presente cédula a los referidos demandados, señor Dumont y señora Gasparol, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», comparezcan en dichos autos personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y a los efectos acordados, y para que les sirva de emplazamiento en forma, se expide la presente en Vinaroz a 3 de julio de 1970.—El Secretario, José Valle.—8.030-C.